

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8036 Decreto n.º 262/2017, de 29 de noviembre, por el que se establecen las Normas Especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para "Proyectos de Dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional "Mare Nostrum 37/38 (CMN)" en el marco de la estrategia De investigación e innovación para la especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR).

La Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece como uno de sus fines prioritarios, el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Región de Murcia para la generación de conocimiento en todos los campos del saber, como base de un desarrollo sostenible.

En la Región de Murcia el CEIR "Mare Nostrum 37/38", en adelante CMN, aprobado como Campus de Excelencia Internacional de ámbito regional, es un proyecto de agregación entre las dos Universidades públicas de la Región de Murcia, al que se unen los principales centros de Investigación de la Región e importantes empresas, lo que articula un proyecto estratégico regional que contribuye al posicionamiento de nuestra Región en la sociedad y economía del conocimiento en áreas definidas como estratégicas por contar con centros de investigación y transferencia, con el capital humano necesario y con empresas en todos los sectores definidos. En este ámbito, la Estrategia RIS3Mur, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CARM en su reunión del 7 de marzo de 2014, como condicionalidad ex ante para la asignación de los Fondos Estructurales 2014-2020, constituye un elemento clave para alcanzar el objetivo fundamental del Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Murcia 2014-2020, de impulsar un nuevo modelo de desarrollo económico para la Región, coherente con la Estrategia Europa 2020.

El Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020, se basa en las necesidades y retos existentes a nivel regional. De las acciones a financiar, en el marco del Objetivo Específico 1.2.3, está el fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad y desarrollo de tecnologías emergentes. En la línea de actuación 2, una de estas acciones a financiar es la realización de tareas de asesoramiento, búsqueda de socios y financiación de proyectos de I+D+i Internacionales a favor de las Universidades de la Región y de los Organismos Públicos de Investigación, para que puedan participar y obtener Fondos de Programas Europeos, (Horizon 2020) así como de otros programas internacionales de I+D+i. En este sentido se considera adecuado contribuir a la consolidación del C.E.I. "Mare Nostrum", a través de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para financiar acciones tendentes a la captación de recursos y realización de proyectos de dinamización en el marco de la Estrategia RIS3Mur.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 23.2, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución, entre otras, de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 32/2017, de 16 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

En virtud, de todo lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de las acciones de dinamización del C.E.I. Mare Nostrum, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y conforme a la normativa de aplicación de la Unión Europea para la gestión de los fondos FEDER.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de noviembre de 2017.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones de carácter plurianual a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, por importe total de 450.000 €, destinada a la financiación de Proyectos de dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional (CEIR) Mare Nostrum 37/38, en el marco de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia.

El objetivo genérico de esta ayuda es apoyar a los grupos de investigación y a los investigadores de ambas universidades para incrementar las posibilidades de éxito en la obtención de Fondos de Programas Europeos, aumentando el liderazgo de sus grupos de investigación en el marco Horizonte 2020 y otros programas internacionales de I+D+i.

Las acciones concretas a financiar en el marco del O.E.1.2.3. del Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020, son la realización de tareas de asesoramiento, búsqueda de socios y financiación de proyectos de I+D+i internacionales, así como la organización de jornadas y seminarios, la contratación de una consultoría externa para el asesoramiento, formación y capacitación del personal investigador universitario en la elaboración de propuestas (no pudiendo elaborar las mismas, de forma directa, la consultora contratada), gastos derivados de la asistencia a reuniones, jornadas y seminarios y actuaciones de networking a nivel nacional y europeo, evaluación y divulgación de resultados, y otros.

Artículo 2. Objetivos.

Los objetivos de esta iniciativa son los siguientes:

1. Aumentar el nivel de internacionalización de los grupos de investigación para mejorar las conexiones con otros actores a nivel europeo.
2. Aumentar la participación y liderazgo de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena en proyectos internacionales, con especial énfasis en convocatorias del Programa H2020, por parte de los grupos de investigación del Campus Mare Nostrum 37/38 en las áreas estratégicas definidas en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR)
3. Identificar nuevos potenciales participantes en las convocatorias, mejorando la divulgación de forma selectiva y facilitando la conexión con redes internacionales.
4. Permitir un salto cuantitativo y cualitativo en la participación en proyectos de investigación de los Programas Europeos (Horizon 2020, Iniciativa PYME, Programa COSME, etc.)
5. Apoyar la excelencia de la investigación, en especial en el marco de propuestas del European Research Council (ERC).
6. Organización de jornadas y seminarios para apoyar a gestores e investigadores en preparar propuestas, y la valorización de sus investigaciones mediante redes de contactos.

Artículo 3.- Líneas de actuación.

Las líneas de actuación a desarrollar, que se plasmarán en convocatorias u acciones promovidas por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, son los siguientes:

1. NETWORKING CMN: Financiar y apoyar participación de investigadores en entidades y foros de definición de estrategias y programas de trabajo de la UE, apoyo en Bruselas a propuestas, participación en Info-Days para presentar propuestas, e incrementar la visibilidad en acciones comunitarias ligadas a investigación, formación de consorcios europeos y contactos con la comisión.

Beneficiarios: Investigadores y Gestores de CMN

2. HELPDESK CMN: Financiar consultoría para mejorar las herramientas y procedimientos para apoyar a los investigadores, la elaboración de guías, check list y materiales de apoyo para facilitar la preparación de propuestas.

Beneficiarios: Oficina de Proyectos de CMN

3. POTENCIACION CMN: Costes derivados de la organización de jornadas y seminarios orientados a identificación de potencialidades, con participación de investigadores externos a la región y de la comisión para buscar posibles sinergias y colaboraciones, así como la difusión de resultados.

Beneficiarios: Oficina de Proyectos de CMN

4. GESTORES CMN: Gastos asociados a la contratación de consultoras, para apoyar la gestión y coordinación de proyectos liderados por investigadores de CMN.

Beneficiarios: Oficina de Proyectos de CMN

5. APOYO CMN: Cofinanciación de actuaciones de preparación, servicios de apoyo consultoría o actividades necesarias para la preparación de propuestas de grupos de investigación.

Beneficiarios: Investigadores CMN

6. ATRAE CMN: Financiación de medidas para atraer talento investigador a la región, fomentando labores de identificación de áreas de excelencia y candidatos con potencialidades, así como el desarrollo de las medidas para Open, Transparent and Merit--based Recruitment of Researchers.

Beneficiarios: Investigadores y Gestores de CMN

7. DINAERC CMN. Financiará los gastos derivados de la preparación de las propuestas de los investigadores del Campus de Excelencia a las convocatorias Starting Grants y Consolidator Grants del European Research Council.

Beneficiarios: Investigadores CMN

Artículo 4.- Indicadores de Medida

El indicador a utilizar es investigadores/año participando en proyectos cofinanciados (personas-año) partiendo de los datos del año 2016.

La tabla de indicadores objetivo serían las siguientes:

-Para la UMU

	Investigadores/año	Acumulado
2016	24	24
2017	20	44
2018	33	77
2019	28	105
2020	29	134

-Para la UPCT

	Investigadores/año	Acumulado
2016	46	46
2017	47	93
2018	55	148
2019	60	208
2020	75	283

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social que dificultan su convocatoria pública, por ser las dos universidades públicas de la Región, Murcia y Politécnica de Cartagena, las únicas que conforman el CEI Mare Nostrum 37/38.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 6. Beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de esta subvención son la Universidad de Murcia, y la Universidad Politécnica de Cartagena, que se integran en el Campus de Excelencia Internacional Regional, CMN 37/38.

Artículo 7. Requisitos de los beneficiarios.

Las Universidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

e) Disponer de la suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización del proyecto subvencionado.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece el art. 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

Artículo 8. Cuantía y forma de pago.-

1. El gasto que comporta esta subvención asciende a un importe global de 450.000 €, que están cofinanciados con fondos externos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 80% (PROYECTOS I+D+i INTERNACIONALES) y Fondos Propios Afectados de la CARM al 20%, de acuerdo con la siguiente distribución por beneficiarios y anualidades:

BENEFICIARIOS	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	2020	TOTAL
UMU	80.000	85.000	70.000	60.000	295.000
UPCT	45.000	45.000	35.000	30.000	155.000
TOTAL SUBVENCIÓN	125.000	130.000	105.000	90.000	450.000

2. El pago correspondiente a la anualidad 2017 por importe total de 125.000,00€ se realizará en el momento de la concesión, con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención por cada universidad, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El pago correspondiente a las siguientes anualidades (2018/2019/2020) se realizará con carácter anticipado en el primer trimestre de cada ejercicio, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de los correspondientes ejercicios.

4. De conformidad con el artículo 16.2.a) de la ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 9.- Comisión de Evaluación y Seguimiento.

Se constituirá en un plazo no superior a tres meses a partir de la publicación del presente Decreto una Comisión de Evaluación y Seguimiento que interpretará las dudas que puedan surgir y velará por la coordinación de las actuaciones previstas. Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Universidad de Murcia y otro de la Universidad Politécnica de Cartagena, y tres de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, uno de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y dos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, Dirección General de Universidades e Investigación, uno de los cuales ejercerá de Secretario de la Comisión.

Artículo 10. Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda se extiende desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020, siendo el de justificación total con anterioridad al 30 de julio de 2021.

2. Con carácter general, las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar ante la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la ayuda regulada mediante el presente Decreto, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

3. La justificación de la subvención se ajustará en todo caso a las exigencias del Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020 y a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de ayudas y subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar cada entidad beneficiaria ante la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, la documentación que se especificará en la Orden de Concesión y en especial, la siguiente documentación:

- Memoria técnica justificativa de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, en la que se incluirá:

- Una relación clasificada de todos los gastos realizados en la ejecución de las actuaciones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y la forma y fecha de pago.

- Facturas originales, o en su caso, copias correspondientes a todos los gastos incluidos en la relación anterior y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales serán estampillados y compulsados por el órgano gestor.

- La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- Justificantes acreditativos del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuáles serán estampillados y compulsados por el órgano gestor.

- Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar las mismas actuaciones.

4. Con respecto a las facturas aportadas, la entidad se compromete a presentar una declaración responsable, en la que conste que cada factura no ha servido para justificar cualesquiera otras subvenciones superando el conjunto de justificaciones el importe total de gasto correspondiente a la citada factura.

5. No obstante la obligación de presentación de la documentación citada, con anterioridad al 30 de diciembre de cada anualidad, las Universidades presentarán ante la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación una Memoria Técnica que describa las actuaciones realizadas, cuantificación económica y valoración cualitativa de sus resultados.

6. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la ayuda recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además de las previsiones contenidas en la legislación sobre subvenciones, es preciso atenerse también a la establecida en la normativa vigente en el momento referida a la contratación. Es fundamental evitar el fraccionamiento de contrato.

7. Al tratarse de una subvención plurianual se aplica el art. 57 y concordantes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones

La ayuda en forma de subvención, está cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER, en un 80% y con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un 20%, por lo que las entidades participantes deberán cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1303/2013 (RDC), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el Reglamento Delegado (UE) número 480/2014 que complementa el anterior, en el Reglamento (UE) número 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como en las correspondientes normas estatales sobre gastos subvencionables del FEDER en vigor.

Las entidades beneficiarias asumirán las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen el artículo 11 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las ayudas y subvenciones públicas, y en especial, las siguientes:

a. Realizar las actuaciones que hayan servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto.

b. Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

c. Comunicar por escrito a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas así como el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia sustancial que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la ayuda cuya concesión regula este Decreto, art. 14.1.d de la ley 38/2003.

d. Conservar y custodiar los documentos técnicos y económicos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e. Por ser ayudas financiadas con Fondos FEDER, deberán mantener un sistema de contabilidad separada, o un código contable diferenciado que recoja

adecuadamente todas las transacciones relacionadas con el proyecto. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

f. Facilitar la información relativa a indicadores financieros, de ejecución y de resultados que permitan medir el avance frente a la situación de partida descrita en la memoria del proyecto como consecuencia de la ejecución del mismo.

g. Presentar documentación sobre la contratación, con objeto de verificar que la misma ha cumplido la normativa comunitaria en la materia.

h. Someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos, según viene establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en la normativa de la Unión Europea.

i. Sometimiento a todos los requerimientos que contendrá la Resolución de Concesión de la Ayuda (como desarrollo del Documento en el que se establecen las Condiciones de la Ayuda: DECA), incluidas las medidas antifraude que resulten de aplicación.

Artículo 12. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de la cantidad percibida por el beneficiario, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando el beneficiario incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia, establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Información y publicidad de las ayudas concedidas.

1. La publicidad se llevará a cabo según lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y lo establecido en el Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre (RDC), por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, sobre las obligaciones de los beneficiarios en materia de información y publicidad y el resto de normativa de desarrollo.

2. Los beneficiarios de las ayudas deberán hacer constar expresamente, en aquellas manifestaciones externas del proyecto subvencionado la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, así como del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

3. Los beneficiarios de las ayudas cofinanciadas con el FEDER dan la conformidad a su inclusión, como tales beneficiarios, en la publicación de la relación de operaciones cofinanciadas contemplada en el Anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

4. La justificación de la ayuda recibida incluirá un resumen de las actuaciones de información y publicidad, y acreditación documental de los soportes utilizados.

5. Las ayudas concedidas estarán sometidas al régimen de publicidad al que se refiere la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece, entre otras, la obligación de ofrecer la información en formatos electrónicos y disponer de un responsable de publicidad activa. Es básico a este respecto el artículo 18 de la referida ley.

6. Las características técnicas de los logos y demás elementos de información vienen recogidos, entre otros, en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión.

A los efectos previstos en este artículo, cabe consultar el Manual Práctico de Información y Publicidad de los Programas Operativos FEDER y FSE de la Región de Murcia 2014-2020, que ha sido editado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la que se recogen de manera más exhaustiva las medidas precisas. Aparece disponible en la página Web de la Dirección General de Universidades e Investigación, y se entregará asimismo un ejemplar en papel a cada una de las dos universidades públicas.

Artículo 14. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, y por la Orden de concesión a través de la cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la siguiente normativa, así como en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación:

a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

c. Normativa en materia de contratación que resulte de aplicación.

d. Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

e. Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f. Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

g. Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Consejo.

h. Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

i. Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones al programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y almacenamiento de datos.

j. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 29 de noviembre de 2017.—El Presidente, P.D. Decreto de la Presidencia n.º 35/2017, de 16 de mayo. (BORM 17/05/2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.